



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00137-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: JULIO SEGUNDO MAYA MARQUEZ C.C. 84.092.020

EJECUTADO: GERVACIO LUIS VALDEBLANQUEZ IPUANA CC 5.175.667

Riohacha, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRÉTESE el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 210-16142 propiedad del ejecutado GERVACIO LUIS VALDEBLANQUEZ IPUANA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.175.667. Ofíciase a la oficina de registros de instrumentos públicos de Riohacha, para que inscriba dicho embargo.
2. Una vez recibida la inscripción del embargo señalado en los numerales anteriores, se resolverá sobre el secuestro de los mismo.
3. NIÉGUESE el embargo de los bienes muebles relacionados en el escrito de medidas cautelares, toda vez que los mismos son necesarios para la subsistencia del ejecutado y su familia, de conformidad con el artículo 594 numeral 11 del Código General del Proceso
4. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c18a2222ace5fb71669d9bc78b32da93356c90d10ebc5b6cc5da5abe7a11f8**

Documento generado en 13/06/2023 09:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>